

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 13 DE MARZO DE 1991

Nº 21.743

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 219
(De 4 de febrero de 1991)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 3646-A
(De 5 de diciembre de 1990)

COMISION BANCARIA NACIONAL
ACUERDO No. 9-90
(De 8 de junio de 1990)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. No. 10-90
(De 6 de noviembre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA
DECRETO No. 172
(De 10. de marzo de 1991)

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LOS TALLERES DE MECANICA DE REPARACION Y CHAPISTERIA DE AUTOMOVILES."

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 1
(De 4 de enero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 2
(De 4 de enero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 3
(De 4 de enero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 7
(De 21 de enero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 15
(De 6 de febrero de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO No. 16
(De 6 de febrero de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 219
Panamá, 4 de febrero de 1991

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que las educadoras SUSANA M. CANTON I., mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 8-110-784; RUTH DE PAVEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula No. 8-107-80; GLORIA C. SARMIENTO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula No. 8-153-194; MIGDALIA G. DE ESPINO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula No. 7-63-798; AMERICA Z. DE VASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula No. 8-169-163; y ANA M. NUÑEZ DE SANDOYA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula No. 85-4-105, vecinas de la ciudad de Panamá, en su propio nombre y representación solicitan a su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la Obra Intitulada "ESTUDIOS SOCIALES 5" (Quinto Grado de Educación Primaria) cuyas autoras son las propias solicitantes Susana M. Cantón I., Ruth de Pavez, Gloria C. Sarmiento, Migdalia G. de Espino, América Z. de Vásquez y Ana M. Núñez de Sandoya.

Que la obra está dividida en cinco (5) unidades a saber: 1- Nuestra Contiente; 2- Panamá dentro de la Historia Americana; 3- Características Generales de América; 4- La Población Americana y sus Actividades; 5- Generalidades del Continente Europeo, fue editada por Editora Escolar S.A. tiene un total de ciento noventa y seis (196) páginas.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro de término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de cumplimiento a todas las for-

midades establecidas en el Artículo 1914 de la misma ex-certa legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ESTUDIOS SOCIALES 5" (Quinto Grado de Educación Primaria) a nombre de las señoras Susana M. Cantón, Ruth de Pavez, Gloria C. Sarmiento, Migdalia G. de Espino, América Z. de Vásquez y Ana M. Núñez de Sandoya.

ARTICULO SEGUNDO: Ercédase a favor de la parte interesada el certificado definitivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pudiese lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

LAURENTINO GUDINO B.

Viceministro de Educación

Escuela auténtica

Nelly G. Avendaño

Secretaria General del

Ministerio de Educación

Panamá, 23 de febrero de 1991.

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 3646-A
Panamá, 6 de diciembre de 1990

LA MINISTRA DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA, abogado en ejercicio, varón, casado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-365-25 y con domicilio en Avenida 6a. O Norte Urbanización Llaneros, Edificio Maracaymen, planta baja donde recibe Notificaciones, en ejercicio del Poder conferi-

do por el señor JUAN CARLOS VOLOJ PEREIRA, varón, panameño, soltero, con cédula de identidad personal No. 8-196-819, domiciliado en calle 71 No. 91, Paifilla de la ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada APRENDIENDO "A VIVIR, APRENDIENDO A MORIR", cuyo autor es el señor JUAN CARLOS VOLOJ PEREIRA;

Que la obra tiene cuarenta (40) capítulos que tratan de hechos verídicos y ficticios de la vida pública y privada de los cadetes en los liceos militares argentinos;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "APRENDIENDO A VIVIR, APRENDIENDO A MORIR", cuyo autor es el señor Juan Carlos Voloj Pereira.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ADA LUZ LOPEZ DE GORDON

Ministra de Educación

BERTILO MEJIA O.

Viceministra de Educación, a.i.

Es copia auténtica
Nelly G. Alvarado
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 20 de febrero de 1991

COMISION BANCARIA NACIONAL

ACUERDO No. 9-90

(De 8 de junio de 1990)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la fin de favorecer la reanudación integral de las operaciones bancarias en forma ordenada, los Artículos 4 del Acuerdo No. 8-88 de 28 de marzo de 1988, 1 del Acuerdo No. 25-88 de 2 de junio de 1988, 1 del Acuerdo No. 34-88 de 31 de agosto de 1988, 1 del Acuerdo No. 2-89 de 3 de marzo de 1989, 1 del Acuerdo No. 9-89 de 27 de junio de 1989 y 1 del Acuerdo No. 22-89 de 27 de diciembre

de 1989 establecieron sucesivamente restricciones temporales sobre los Depósitos A Plazo Fijo mantenidos en Bancos Oficiales y demás Bancos establecidos en Panamá con Licencia General; y

Que desde el restablecimiento del orden constitucional se ha venido registrando paulatinamente la consolidación de efectos positivos de la reanudación progresiva de condiciones necesarias para el funcionamiento regular del Sistema Bancario respecto de los Depósitos A Plazo Fijo, por lo que resulta conveniente, necesario y procedente resolver de conformidad.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO: A partir del 10 de julio de 1990 los Depósitos A Plazo Fijo restringidos mantenidos en Bancos oficiales y demás Bancos de Licencia General retornarán al régimen habitual de los Depósitos A Plazo Fijo. Queda expresamente entendido por lo tanto, que a partir del 10 de julio de 1990, el plazo de vencimiento de dichos depósitos será el plazo vigente pactado sobre los mismos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de junio de mil novecientos noventa (1990).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO FORD B.

Presidente

ERNESTO A. BOYD S.

Secretario

Es fiel copia de su original
Ernesto A. Boyd S.
Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 10-90

(De 6 de noviembre de 1990)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 64-83 de 12 de enero de 1983, se aprobó el sistema tarifario que rige el cobro por los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los Puertos de la República de Panamá

Que mediante Acuerdo de Comité Ejecutivo No. 2-88 de 23 de mayo de 1988 se aprobaron las tasas por el derecho de muelleaje a los vehículos automotores, autobuses, camiones, grúas, montacargas y similares, aplicables en los Puertos Menores.

Que las tarifas aprobadas para los Puertos menores no son consonas con el costo del

servicio, considerando que estas regiones del país tienen como única vía de comunicación para recibir los bienes y servicios necesarios para subsistir, la marítima. Por lo que se hace necesario modificarlas.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 42 de 1974, es potestad del Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional, establecer la política de desarrollo portuario de conformidad con los planes generales de transporte del Estado, y estructurar, reglamentar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste o suministre.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las siguientes tasas por el derecho de muellaje a los vehículos automotores y similares:

	Tarifa
a) Autos Privados	B/. 1.00
b) Buses, Pick-Up, Autos Comerciales hasta dos ejes	3.00
c) Camiones, trailers y vehículos con mas de dos (2) ejes	5.00

ARTICULO SEGUNDO: Esta tarifa será aplicable en el movimiento de embarque y desembarque.

ARTICULO TERCERO: La presente tasa será de aplicación en los Puertos Menores de Puerto de Armueles, Puerto Pedregal, Bocas de Toro, Almirante, Chiriqui Grande, Puerto Murs, Puerto de Aguadulce, Puertos Panamá y La Palma.

ARTICULO CUARTO: La presente tasa no será aplicable a los vehículos automotores y otros equipos o máquinas rodantes que tengan como fin la importación, exportación y reexportación, los cuales se registran de acuerdo al rubro 04-03 de la tarifa oficial vigente.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

LICDO. JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias
LCDO. JERRY SALAZAR
Director General de
Autoridad Portuaria Nacional

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 172
(De 1 de marzo de 1991)

"Por el cual se dictan medidas relacionadas con los talleres de mecánica, de reparación y chapistería de automóviles."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 27 de 21 de enero de 1969, dicta medidas relacionadas con los Talleres de Reparaciones de artículos eléctricos y otros objetos como llantas, zapatos, automóviles, prendas y demás;

Que con motivo a una serie de robos de automóviles y otras irregularidades, es necesario dictar medidas para el control, manejo o identificación de los vehículos que se entreguen a los Talleres de Mecánicas o chapistería para su reparación;

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes de los asociados, asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los propietarios o administradores de los talleres de mecánica automotriz y de chapistería establecidas en el Distrito deberán solicitarle a la persona que lleve a reparar o pintar cualquier vehículo, particular, comercial o de transporte, copia de los documentos de propiedad del vehículo y una nota firmada por el propietario del vehículo en la que autoriza el trabajo a realizarse en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Los documentos señalados en el artículo anterior deberán reposar en el taller de mecánica o de chapistería durante el tiempo que permanezca el vehículo en el citado taller. Cada taller deberá mantener un registro escrito que describa los trabajos que ha efectuado en los últimos dos (2) años, en el cual se expresará el nombre del cliente, el número de placa, el número de chasis y del motor del vehículo, con su respectiva descripción (marca, modelo y color).

ARTICULO TERCERO: Los infractores al presente Decreto serán sancionados por los Corregidores con multa de cien a quinientos bolbores (B/. 100.00 a B/. 500.00) y la cancelación del permiso del taller para operar.

ARTICULO CUARTO: Quedan facultados los Corregidores, los Inspectores Municipales, los Inspectores Municipales Auxiliares y los agentes de la Policía Nacional, para velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LC. GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde

LIC. JULIO R. RAMÍREZ R.
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 1 (De 4 de enero de 1991)

"Por el cual el Municipio de Panamá, traspasa la Finca No. 14809, inscrita al Tomo 391, Folio 248, a favor de la Junta Comunal de Río Abajo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá es propietario de la Finca No. 14809, inscrita al Tomo 391, Folio 248 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá;

Que dicha Finca está ubicada en el Corregimiento de Río Abajo;

Que en la citada Finca están construidas las instalaciones en que funciona la Junta Comunal del Corregimiento de Río Abajo;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase el traspaso a título gratuito de la Finca No. 14809, inscrita al Tomo 391, Folio 248, a favor de la Junta Comunal del Corregimiento de Río Abajo;

ARTICULO SEGUNDO: La Junta Comunal al aceptar el presente traspaso se obliga a construir las mejoras necesarias, para el debido funcionamiento de la Junta Comunal de Río Abajo;

ARTICULO TERCERO: La Junta Comunal de Río Abajo, al aceptar el traspaso del lote de la Finca No. 14809, Tomo 391, Folio 248, se compromete a:

1. Construir las mejoras necesarias para el debido funcionamiento de la Junta Comunal de Río Abajo.
2. Liberar de cualquier canon de arrendamiento o alquiler a cualesquiera de las Instituciones Gubernamentales o Municipales, que en la actualidad funcionan en dicho edificio.
3. Garantizar la permanencia de las Instituciones o Departamentos Gubernamentales y Municipales que en la actualidad funcionan en el edificio, ubicado en la Finca motivo del presente Acuerdo. Cada una de las instituciones se compromete a darle el debido mantenimiento a la parte que ocupa el edificio.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MARIO MOLINO GARCIA
Presidente

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ
Vicepresidente
MOISES JOEL BARTLETT
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 4 de enero de 1991

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde
BORIS MELENDEZ-AVEN
Secretario General

Es fiel copia de su original

Moisés Joel Bartlett
Secretario General

Panamá, 20 de febrero de novecientos noventa y uno

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 2 (De 4 de enero de 1991)

"Por el cual se traspasan multas."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que en la Alcaldía del Distrito de Panamá, existe una cantidad considerable de multas que han sido impuestos por vehículos mal estacionados y por no pagar el tributo de estacionómetros a vehículos en otros Municipios;

Que el Municipio de Panamá, no tiene mecanismos legales, para hacer efectivo el cobro de estas multas ya que sus propietarios no tienen relación alguna con este Distrito;

Que es fácil identificar los Municipios en donde están registrados estos vehículos;

Que en esta forma el Municipio de Panamá beneficia económicamente a otros Municipios de menos recursos;

Que así se evita que los infractores de la Ley queden impunes.

Que estos Municipios podrán cobrar las multas al momento que los propietarios de los vehículos vayan a obtener su Paz y Salvo Municipal.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Ceder a los Municipios donde estén registrados los vehículos respectivos, el cobro de las multas impuestas por vehículos mal estacionados por no pagar el tributo de estacionómetro y cualquier otra por faltas cometidas con el vehículo o por su conductor en el Distrito de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Se faculta al Municipio de Panamá, para que remita a cada Municipio las constancias de las multas impuestas

con el detalle del vehículo, su número de placa, fecha y lugar en que se impuso la multa y el valor de la misma.

ARTICULO TERCERO: El Municipio procederá a remitir las constancias de las multas impuestas a los Municipios respectivos, cada tres (3) meses, luego de realizadas las gestiones para obtener el cobro de las multas a que se refiere este Acuerdo.

Queda entendido que el primer envío se realizará, tan pronto entre en vigencia este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MARIO MOLINO GARCIA

Presidente

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 4 de enero de 1991

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

BORIS MELENDEZ-AVEN

Secretario General

Es fiel copia de su original

Moisés Joel Bartlett

Secretario General

Panamá, 20 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 3

(De 4 de enero de 1991)

"Por el cual se solicita al Banco Hipotecario Nacional el traspaso al Municipio de Panamá, de la Finca No. 31858, Tomo 774, Folio 268, ubicada en el Corregimiento de Betania.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que en la Barriada de Santa María, Corregimiento de Betania, existe un lote con número de finca 31858, inscrita al Folio 268, del Tomo 774, Propiedad del Banco Hipotecario Nacional;

Que en dicha área se encuentra un centro Parvulario Municipal "Minerva Marín", y se necesita el traspaso a favor del Municipio de Panamá, para realizar trabajos de aumento de espacio de dicho Centro Parvulario;

Que en virtud de que en el área se ha mantenido en su carácter de uso público - Centro Parvulario Municipal - el Municipio de Panamá será el único responsable de su conservación y mantenimiento, y se requiere la dictación de un Acuerdo para gestionar el traspaso correspondiente,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitase al Banco Hipotecario Nacional, el traspaso al Municipio de Panamá de la Finca No. 31858, Tomo 774, Folio 268, ubicada en la Barriada de Santa María, Corregimiento de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al señor Alcalde del Distrito, para la firma de los escrituras correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MARIO MOLINO GARCIA

Presidente

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 4 de enero de 1991

APROBADO:
EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

BORIS MELENDEZ-AVEN

Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 7

(De 21 de enero de 1991)

"Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, faculta al Alcalde para que otorgue permiso a la Empresa Construcciones y Desarrollo Técnico."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, faculta a esta entidad para disponer de los bienes y derechos que forman parte del Patrimonio Municipal;

Que el numeral 1º del Artículo 45 de la misma Ley establece que una de las facultades de los Alcaldes es la de presentar a este ente, proyectos de Acuerdos;

Que la Finca Nº 37843, inscrita al Tomo 938 y

Folio 68, ubicada en la Vía Domingo Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, es propiedad del Municipio de Panamá;

Que la Empresa Construcciones y Desarrollo Técnico, a través del Ingeniero Antonio Paredes, le ofreció al Alcalde del Distrito Capital, la posibilidad de realizar movimientos de tierras en dicha Finca, a fin de elevar la utilidad de dicho bien, sin costo alguno para el Municipio de Panamá, a cambio de que se le permita hacer uso del material resultante de la remoción;

Que el Municipio de Panamá no tiene en estos momentos la capacidad para realizar dicha obra, y que la misma representa un ahorro de más de un cuarto de millón de dólares para el ente municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito Capital, para que extienda permiso a la Empresa Construcciones y Desarrollo Técnico, a fin de que la misma realice a su costo y totalmente gratuita para el Municipio de Panamá, movimiento de tierras en la Finca No. 37848, Tomo 939, Folio 68, propiedad de esta entidad, buscando colocar la misma en condiciones de mayor utilidad.

ARTICULO SEGUNDO: Dicho permiso deberá estar sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que el equipo utilizado por la empresa Construcciones y Desarrollo Técnico, para la realización del movimiento de tierra, no deberá causar daño a las infraestructuras adyacentes.

b) La Empresa no usará material explosivo para la remoción.

c) La Empresa hará la remoción de la tierra, buscando la nivelación de la finca, guiándose por la cota indicada, por el plano que elaborará la Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

d) La Empresa hará la correspondiente remoción sin causar daños al sistema de drenaje.

e) La Empresa dejará el terreno drenado y sin que pueda causar inundaciones en los terrenos adyacentes.

f) La Empresa se hará responsable de los riesgos que puedan darse durante las obras o con posterioridad a éstos, siempre que los mismo sean el producto de dicha labor.

g) La Empresa Construcciones y Desarrollo Técnico podrá utilizar el material resultante de dicha remoción para los fines que estime convenientes, y

h) Se faculta a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales y a los Funcionarios de la Junta Comunal de Juan Díaz, para que

realicen las inspecciones a los trabajos que se realizan.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. MARIO MOLINO GARCIA

Presidente

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ

Vicepresidente

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 21 de enero de 1991

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

BORIS MELENDEZ-AVEN

Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO No. 15

(De 6 de febrero de 1991)

"Por el cual se solicita a la Nación, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso al Municipio de Panamá de la Finca No. 32187, Tomo 787, Folio 176 de uso público con un área de 2,533.80 Mts.2, ubicado en el Corregimiento de Betania."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Concejal Edda Vielka de Espino, Representante del Corregimiento de Betania, a solicitud al Consejo Municipal de Panamá, gestione con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso al Municipio de Panamá, de la Finca No. 32187, Tomo 787, Folio 176, ubicado en Altos de Betania, Corregimiento de Betania.

Que dicha Finca constituye un área de uso público de 2,533.80 Mts.2, en la Comunidad de Altos de Betania, Corregimiento de Betania.

Que el traspaso indicado tiene como finalidad que el Municipio de Panamá incorpore esta Finca, para que la Junta Comunal de Betania administre la Cancha de Fútbol y el Parque que están construidos en la mencionada Finca, y en el área que queda por la Junta Comunal construirá algunos proyectos para la comunidad.

Que se requiere dictar el Acuerdo correspondiente para que proceda el traspaso que se solicita.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Solicitar a la Nación por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el traspaso al Municipio de Panamá de la Finca No. 32187, Tomo 787, Folio 176 de uso público, con un área de 2,533.80 Mts.2, ubicada en el Corregimiento de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ

Presidente Encargado

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 6 de febrero de 1991

APROBADO:**EJECUTESE Y CUMPLASE**

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

JULIO R. RAMIREZ R.

Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO No. 16**

(De 6 de febrero de 1991)

"Por el cual se aprueban incentivos para las personas que cooperen con el equipamiento, ornato y reforestación del Municipio."

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**CONSIDERANDO:**

Que la Alcaldía del Distrito de Panamá tiene múltiples programas de equipamiento, ornato y reforestación para el año 1991.

Que es el deseo de la Alcaldía que las personas naturales y jurídicas participen y cooperen en la realización de estos programas, una forma en la que se puede cooperar con estos programas, consiste en que las personas directamente, donen equipos al Municipio o reforesten sectores determinados en el Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Será deducible de los impuestos municipales hasta el 50% de lo gastado por cualquier contribuyente en los programas de equipamiento, ornato y reforestación que realice dentro del Distrito y aprobados por la Alcaldía.

La deducción aquí establecida no será aplicable al impuesto de circulación (placa) ni a los derechos y tasas que el Municipio cobra por servicios o por aprovechamiento, ni a los

impuestos sobre el expendio de bebidas alcohólicas.

ARTICULO SEGUNDO: Los interesados en realizar proyectos de reforestación u ornato, acogiéndose a las disposiciones del presente Acuerdo, presentarán dichos proyectos al Municipio, a través de la Junta Comunal y de la Dirección Municipal de Servicios Comunitarios, para la evaluación y comprobación posterior a su ejecución, haciendo constar el costo total invertido en el proyecto.

ARTICULO TERCERO: Cuando se trata de donaciones al Municipio de equipamiento u otros materiales dichas donaciones serán recibidas por la Tesorería Municipal, la cual expedirá la constancia del costo de las mismas.

ARTICULO CUARTO: Para hacer efectiva la deducción, el contribuyente presentará al Tesorero Municipal, la constancia de que trata el artículo anterior y le solicitará por escrito que proceda a reconocer la deducción y realice los ajustes pertinentes en los estados de cuenta del contribuyente, teniendo presente lo siguiente:

A. En los impuestos que se cobran mensualmente, se deducirá hasta un máximo del 15% del monto del impuesto a pagar.

B. En los impuestos que se pagan anualmente, se deducirá hasta un máximo del 25% del monto del tributo a pagar.

C. Las deducciones se harán por períodos sucesivos hasta llegar al monto total de la deducción.

D. Las deducciones e incentivos que se otorgan por este Acuerdo son intransferibles.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno.

H.C. SERGIO RAFAEL GALVEZ

Presidente Encargado

MOISES JOEL BARTLETT

Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 6 de febrero de 1991.

APROBADO:**EJECUTESE Y CUMPLASE**

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

JULIO R. RAMIREZ

Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el Juicio de oposición No. 1627 a la solicitud de registro de la marca de comercio **CRAZY KIDS Y DISEÑO** No. 049941, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante legal de la sociedad VIDA-TEX INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1627 a la solicitud de registro No. 049941 clase 25, contra la marca de comercio **CRAZY KIDS Y DISEÑO**, propuesta por la sociedad **FEDERATE SALE CORP.**, por medio de su apoderado especial LICDO. ENRIQUE STERLING.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 4 de enero de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ DE WATSON
Funcionaria Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 4 de enero de 1991
Director
L-186.683.91 Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

EDICTO No. 6

La suscrita Funcionaria Sustanciadora del Departamento de Transmisiones, de la Dirección General de Catastro, por medio del presente Edicto, al Público,

HACE SABER:

Que CARLOS CAMAÑO GUTIERREZ varón,

mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8-89-923, ha solicitado en Compra a La Nación, el globo de terreno No. 939, área urbana de la parcelación ALTOS DE BUENOS AIRES, ubicada dentro de la faja de los dos kilómetros a partir del eje central de la Carretera Transistmica Nacional en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:

NORESTE : Resto de la Finca No. 2738, Tomo 182 R.A., Folio 458, propiedad de La Nación, ocupado por MANUEL VARGAS, y mide en línea recta una distancia de 16.23 metros. Calle de tierra y mide en línea quebrada de dos tramos, una distancia total de 28.81 metros así: 13.75 y 15.06 metros. Resto de la Finca No. 2738, Tomo 182 R.A., Folio 458, propiedad de La Nación, ocupado por MINELVA BENIS DE CAMAÑO y mide en línea recta una distancia de 9.34 metros.

SURESTE : Resto de la Finca No. 2738, Tomo 182 R.A., Folio 458, propiedad de La Nación, ocupado por MINELVA BENIS DE CAMAÑO y mide en línea quebrada de dos tramos, una distancia total de 45.97 metros así: 21.73 y 24.24 metros.

SUROESTE : Vereda existente de 4.60 metros de ancho y mide en línea quebrada de tres tramos una distancia total de 57.16 metros, así: 13.69, 4.25 y 39.21 metros. Zona existente y mide en línea recta una distancia de 18.73 metros.

NOROESTE : Resto de la Finca No. 2738, Tomo 182 R.A., Folio 458, propiedad de La Nación, ocupado por MANUEL VARGAS, y mide en línea recta una distancia de 37.60 metros.

SUPERFICIE : 2,073.605 metros cuadrados

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible, de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.

Panamá, 18 de febrero de 1991.

IRMA T. HARRIS A.
Funcionario Sustanciador
LICDO. ALFONSO SALDANA
Secretario Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto no sido fijado hoy 18 de febrero de 1991, a las 10:00 a.m.

Claudia Salón
Secretaria

Vencido el término que la Ley señala se desfilia este Edicto y se acompaña a las anteriores diligencias hoy 4 de marzo de 1991, a las 10:00 A.M.

Walkiria Martínez M.

L-186.842.40

Única publicación

AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que ERNESTINA DIAZ VDA. DE RAMOS, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Jaguito, Corregimiento de El Roble, cedulada con el número dos dieciocho seiscientos treinta y ocho (2-18-638) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de propiedad por venta dos (2) lotes de terreno municipal, ubicados en la Calle Central Jaguito, Corregimiento de El Roble, según se hace constaren el plano No. RC-201-6998, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 27 de diciembre de 1990, con una superficie LOTE "A" de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (759.63 Mts.2), y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE : Limita con Eleodoro Carrera, Finca No. 1062, y mide 26.84 Mts.

SUR : Calle Central de Jaguito y mide 27.05 Mts.

ESTE : Finca Municipal No. 12.360 ocupada por el Centro de Salud de Jaguito y mide 27.37 Mts. y

OESTE : Lote "B" y mide 29.17 Mts.

LOTE "B": Con una superficie de ochocientos ochocientos metros cuadrados (808.00 Mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE : Eleodoro Carrera, Finca No. 1062 y mide 26.84 Mts.

SUR : Calle Central de Jaguito y mide 27.05 Mts.

ESTE : Lote "A" y mide 29.19 Mts. y

OESTE : Diógenes Díaz, usuario de la finca 12.360 y mide 30.97 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija

el presente Edicto, en lugar visible de éste Despacho y en la Corregiduría respectiva; por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sientan afectada (s) por la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se les entregarán a la interesada con la finalidad de que las haga publicar, en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 29 de enero de 1991.

(Fdo.) LINDBERGH RAMOS T.

Alcalde

(Fdo.) MARIA APARICIO

Secretaria Ad-Hoc.

(Hay sello del caso)

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 29 de enero de 1991)

María Aparicio
Secretaria Ad-Hoc.

L-186.678.74

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 11

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor RICAURTE MEDINA CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, residente en Avenida Libertador, casa No. 4489, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-282.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA MANUEL VALDES, de la Barriada EL PERIODISTA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Avenida Manuel Valdés con 20.00 Mts.

SUR : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Luzmila T. Castillo de Aguirre con 20.00 Mts.

ESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, terreno municipal con 30.00 Mts.

OESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, ocupado por Rodolfo Aguilera Jr. con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1989, se fija el presente Edicto en un lugar

visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia de Iturralde

Jefa de la Sección de Catastro Mpal.

L-221902

Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA

Sección de Catastro

Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 10

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor RICAURTE MEDINA CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, ganadero, residente en Avenida Libertador, casa No. 4489, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-282.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE "F" de la Barriada VIRGEN DE GUADALUPE, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
SUR : Calle "F" con 20.00 Mts.
ESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.
OESTE : Resto de la Finca 9535, Folio 472, Tomo 297, Propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el

término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de enero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CEFERINO ESPINO QUINTERO
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original

La Chorrera, diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

Sra. Coralia de Iturralde

Jefa de la Sección de Catastro Mpal.

L-221902

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 013-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público

HACE SABER:

Que la señora MRNA ROSA SORIANO DE ARCA, vecina del Corregimiento de BARRIO BATECA, Distrito de LA CHORRERA, portadora de la cédula de identidad personal No. 7-81-438 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-131-67 la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal localizada en el Corregimiento de AMADOR, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, la cual está descrita en la continuación: Finca No. _____, Parcela No. _____, Folio No. _____

Parcela No. 1, Ubicada en LAS PAVAS con una superficie de 45 mts x 4543.45 M2, y dentro de la siguiente linderos:

NORTE : Terreno de San Cruz y antiguo Jefe de Zona
SUR : Servidumbre a otros lotes y a las Pavas
ESTE : Camino a las Pavas y a otros lotes
OESTE : Terreno de San de Grado

Para los efectos se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 1 del mes de febrero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-187.167.46 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 030-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor PATERNO BOYD VASQUEZ (L) O PARTENIO BOYD VASQUEZ (U) Y OTROS, vecino del Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-91-735 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-069-85 la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en COROZALES ADENTRO con una superficie de 31 Has.+ 1557.78 M2, y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Terreno de María Paula Boyd, Faustina Boyd y Pablo Federico Díaz
- SUR : Terrenos de Juan Evangelista Márquez y Pablo Márquez López
- ESTE : Terrenos de Pablo Federico Díaz y Ceferino Barrios
- OESTE : Camino a otras fincas.

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 5 del mes de marzo de 1991.

LICDA. TERESA SPINA R.
Funcionario Sustanciador, A.I.
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-186.793.00 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 8-031-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Di-

rección Nacional de Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor FIDEL RODRIGUEZ HIDALGO Y OTROS, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-347-510 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-172-90 la adjudicación a Título Oneroso de UNA parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de GUAYABITOS, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____, Tomo No. ____, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en _____ con una superficie de 22 Has.+ 1288.56 M2, y dentro de los siguientes linderos:

- NORTE : Terreno de Pablo Martínez y Cementerio
- SUR : Terrenos de Eugenio Ureña
- ESTE : Río Mata Ahogada
- OESTE : Camino hacia El Higo y La Uva

Para los efectos se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 7 del mes de marzo de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-187.212.96 Única publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Coclé, EMPLAZA a los señores RICARDO PEREZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en Ciruelito Casa No. 46 Distrito de Antón, hijo de José del Carmen Pérez y María de Los Santos González, dueño de la cédula No. 2-122-854 y JOSE FELIX ESCOBAR, varón, panameño, divorciado, empleado, público, puede ser localizado en la ciudad de Ciruelito, en casa de Petra Ruiz de Bethancourt y Elena Bethancourt de Escobar en Antón, dueño de la cédula No. 8-149-681 hijo de Félix Ernesto Escobar y Elena Bethancourt, nació el 18 de mayo de 1949, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del Auto en Enjuiciamiento, por el

delito de Lesiones Recíprocas

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

VISTOS: (Parte Resolutiva)

En mérito a lo expuesto, el Juez que suscribe Segundo del Circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RICARDO PEREZ GONZALEZ, varón, panameño, soltero, estudiante, de quinto año, no trabaja, depende de sus padres, en ocasiones vende bocadillo, para ayudarse en los gastos, no tiene dependiente, profesa la religión católica, reside en Cruelito, Distrito Antón, casa No. 46 de raza mestiza, color trigueño, le apodan Cholo Wuato, desde pequeño, nació el 4 de diciembre de 1968, hijo de José del Carmen Pérez y María de Los Santos González, dueño de la cédula de identidad personal N. 2-122-854, y JOSE FELIX ESCOBAR, varón, panameño, divorciado, empleado público, residente en Avenida Octava Sur No. 1743, apartamento No. 1, o, o puede ser localizado en Cruelito, Distrito de Antón, en casa de Petra Ruiz de Bethancourt, cursó estudios Universitarios, Licenciado en Administración de Empresa, nació el 18 de mayo de 1949, hijo de Félix Ernesto Escobar y Elena Bethancourt de Escobar, dueño de la cédula No. 8-149-681, por infractores de las disposiciones Legales contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal y Ordena sus capturas inmediatas

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1o, 1998, 1999, 2073, 2086, 2148, 2159, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (Fdo.) Llado Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Cocle (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario

Se le advierte a los procesados RICARDO PEREZ GONZALEZ Y JOSE FELIX ESCOBAR, que si no comparecen en los términos antes dichos quedarán notificados, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura del enjuiciado por el cual se procede salvo las excepciones del artículo 2130 del Código Judicial

De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en ese Órgano del Estado

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1990.

LICDA. GISELA LOPEZ DE LOPEZ
Juez Segundo del Circuito de Cocle

JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario

Es fiel copia de su original
Pmé. 23 de octubre de 1990.
José Ciprián Lombardo
Secretario

Oficio No. 1,162

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Cocle EMPLAZA a los señores, CONSTANTINO RODRIGUEZ GONZALEZ y HILARIO RODRIGUEZ, ambos de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, comparezcan al Tribunal a notificarse personalmente del Auto de enjuiciamiento, por el delito de Lesiones Recíprocas.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE. Penonomé, veintidós de enero de mil novecientos noventa

VISTOS: (Parte Resolutiva)

En mérito a lo expuesto, quien suscribe Juez Segundo del Circuito de Cocle, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CONSTANTINO RODRIGUEZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, natural, y residente en Salitral, de Distrito Natá, hijo de Mercedes Rodríguez y María Eugenia González e HILARIO RODRIGUEZ de generales desconocidas, por infractores del Capítulo II, Título I, Libros I, del Código Penal

Fundamento de Derecho: Artículo 159, 175, 2073, 2086, 2148, 2159, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(Fdo.) Llado Tomás Tristán B., Juez Segundo del Circuito de Cocle, (Fdo.) José Ciprián Lombardo, Secretario

Se le advierte a los procesados CONSTANTINO RODRIGUEZ GONZALEZ e HILARIO RODRIGUEZ, que si no comparecen en los términos antes dichos quedarán notificados, para todos los efectos del caso y continuará la causa sin intervención así mismo se le recuerda a las Autoridades de la República y a los particulares en general la obligación de que están en contribuir a la captura de los enjuiciados por el cual se procede salvo las excepciones del Artículo 2130 del Código Judicial. De conformidad con el artículo 2312 se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su publicación en ese Órgano del Estado.

Dado en Penonomé, a los 23 días del mes de noviembre de 1990.

LIC. GISELA LOPEZ DE LOPEZ
Juez Segundo del Circuito de Coclé
JOSE CIPRIAN LOMBARDO
Secretario

Es fiel copia de su original.
Pmél., 23 de noviembre de 1990.

José Ciprián Lombardo

Oficio No. 1.296

Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo Rosa Elena Muor, con cédula de identidad No. 3-80-2078 comunico que he vendido el establecimiento comercial denominado **KIOSKO SHERENE**, ubicado en la calle 4 Avenida Amador Guerrero en la ciudad de Colón, a la señora Prudencia de Muor con cédula No. 3-82-464.

ROSA ELENA MUOR

L-219.382.90

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1144 del 6 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 215589, Rollo 31640, Imagen 0138, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **QUINTAL INVESTMENTS INC.**

Panamá, 19 de febrero de 1991.

L-186.936.47

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1134 del 6 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 015056, Rollo 31640, Imagen 0131, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GIRSEBLOCK DE INVERSIONES S.A.**

Panamá, 19 de febrero de 1991.

L-186.936.47

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público:

1. Que **TWIN CALIFORNIA INVESTMENT CORPORATION** fue mediante Escritura Pública número 11.208 del 13 de agosto de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 195061, Rollo 22107, Imagen 0060, el día 17 de agosto de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 624 de 11 de febrero de 1991, de la Notaría

Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 198051, Rollo 31639, Imagen 0035, el día 15 de febrero de 1991.

L-187.151.22

Única publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 276 de 14 de enero de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **KIOSKO MONTOYA**, ubicado en la Carretera Tocumen, frente al Hotel El Parador de esta ciudad, al señor **VICTOR CHONG TAY**.

Panamá, 15 de enero de 1991.

TOMAS MONTOYA DELGADO

Céd. Bo. 8-89-859

L-186.511.90

Tercera publicación

AVISO GENERAL

Por este medio la sociedad anónima **INVERSIONES YOKOS, S.A.** debidamente inscrita a Ficha 60974, Rollo 4635, Imagen 002, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, mediante Escritura Pública No. 1.276 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, HA VENDIDO el negocio de su propiedad denominado **PANADERIA PANAMA, No. 2** a la sociedad anónima **EMPANADA DON CARLOS NUMERO CINCO, S.A.**, debidamente inscrita a Ficha 244421, Rollo 31695, Imagen 0002, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público. Esta publicación la hacemos a fin de cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 777 del Código de Comercio.

L-186.723.08

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública #1143 de 11 de julio de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, se registra la venta del negocio, propiedad de la Sra. Benita Chen González con cédula No. PE-9-1556, denominado **RESTAURANTE, REFRESQUERIA Y BODEGA BALMORAL**, con Licencia Comercial No. 33919, ubicado en el Centro Comercial Balmoral, local No. 15, Corregimiento de Pedregal al St. Alberto Lee Tuñón, con cédula de identidad personal No. 8-305-516.

Panamá, 11 de julio de 1990.

L-186.607.21

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Notamos, **MOLINA Y MOLINA**, firma de Abogados de la localidad, con oficinas en Calle Manuel María Izaza, Barrio Campo Alegre, Segundo Piso, Apartamento 25, afijos de esta ciudad, lugar donde recibimos notificaciones personales, sobre este medio y de conformidad con la Ley, avisamos al público que

según consta en la Escritura Pública No. 1242, del día 8 de febrero de 1991, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 145455, Rollo 31669, Imagen 0177, desde el 20 de febrero de 1991, a sido disuelta la sociedad denominada **INTERNAV, S.A.**

Panamá, 7 de marzo de 1991

L-186.687.49 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2617

CERTIFICA

Que la sociedad **ALJOS, S.A.**
Se encuentra registrada en la Ficha 230671, Rollo 28228, Imagen 18 desde el nueve de febrero de mil novecientos noventa.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10591 de 31 de diciembre de 1990 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31502, Imagen 60 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 26 de enero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 12:42:18.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIANES ALEXIS SOLIS S

Certificador

L-186.662.50 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1639

CERTIFICA

Que la sociedad **SICUREZZA, S.A.**
Se encuentra registrada en la Ficha 66367, Rollo 5574, Imagen 98 desde el diez de marzo de mil novecientos noventa y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 407 de 26 de enero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31637, Imagen 148 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el 16 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintuno de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 12:02:21.6 A.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIANES ALEXIS SOLIS S

Certificador

L-186.814.36 Única publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública número 943, de 6 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta

registrada, el 6 de marzo de 1991, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 77727, Rollo 31782, Imagen 0110, ha sido disuelta la sociedad **SHIPLINE FINANCE AND OVERSEAS, S.A.**

L-186.813.23 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 12013 de 3 de diciembre de 1990, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **ARTEXPERT INC.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 005936, Rollo 31225, Imagen 0008 desde el 18 de diciembre de 1990.

L-186.926.25 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 271 de 15 de enero de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **BRADWOOD INTERNATIONAL INVESTMENTS INC.**

Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 161471, Rollo 31444, Imagen 0024 desde el 21 de enero de 1991.

L-186.926.25 Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1629 de 15 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de febrero de 1991, en la Ficha 658302, Rollo 31731, Imagen 0027, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **HERACLITUS, S.A.**

L-186.641.36 Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1605 de 21 de febrero de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de febrero de 1991, en la Ficha 127254, Rollo 31624, Imagen 0027 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **TRESA INTERNATIONAL CORPORATION**

L-186.641.36 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 938 de 19 de febrero de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 056802, Rollo 31673, Imagen 0012, el 20 de febrero de 1991, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **OBSCURE, S.A.**

L-186.400.67 Única publicación

AVISO DE VENTA

Por los efectos de Artículo 777, del Código de Comercio, el Sr. Cheong Kwe Sam, con

cédula # N-16-429, dueño del establecimiento comercial denominado: **RESTAURANTE LA VICTORIA # 3**, que está ubicado en Calle 9na. Central # 8-56 del Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con Licencia Comercial expedida por Comercio e Industrias 30516.

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación a Chong Yung Kam, con cédula # E-8-51455 que a su vez cede los derechos a Rosaura Elcira Molina Torres, 8-241-832 Escritura Pública #105 del 10 de enero de 1991 en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por lo tanto se hacen las siguientes publicaciones con todos los reglamentos que exige la Ley

L-186.944.23 Primera publicación

AVISO DE VENTA

Para los efectos del Artículo 777, del Código de Comercio, el Sr. Cheong Kwei Sam, con cédula # N-16-429, dueño del establecimiento comercial denominado: **ABARROTERIA SAM**, que está ubicado en Calle 70 #33 Barriada Domingo Díaz, Corregimiento de Bethania, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, con Licencia Comercial expedida por Comercio e Industrias 33486.

HACE SABER:

La venta real y efectiva de dicho local a partir de la fecha de esta publicación a Zeng Mian Yi, con cédula # N-17-974 que a su vez cede los derechos a Bau Loo Suen de Chong, con cédula de identidad #N-17-328, mediante Escritura Pública #171 del 15 de enero de 1991. En la Notaría Segunda del Circuito de Panamá por lo tanto se hacen las siguientes publicaciones con todos los reglamentos que exige la Ley.

L-186.944.07 Primera publicación

AVISO

Se hace constar que mediante Escritura Pública 18.945 de la Notaría Tercera de este circuito de fecha 19 de octubre de 1987, se des hizo la sociedad **LASO Y LASO, S.A.** Panamá, 7 de marzo de 1991.

Angel Villar

Secretario

L-187.201.93 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1299 del 13 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 177724, Rollo 31685, Imagen 0082, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GRIVE SERVICES S.A.** Panamá, 27 de febrero de 1991.

L-186.940.33 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que

mediante Escritura Pública No. 1302 del 13 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 165279, Rollo 31686, Imagen 0150, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **GLISOL HOLDINGS CORP.**

Panamá, 27 de febrero de 1991.

L-186.940.33 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1303 del 13 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 190985, Rollo 31685, Imagen 0075, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **HUZAL HOLDINGS INC.**

Panamá, 27 de febrero de 1991.

L-186.940.33 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1035 del 4 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 065643, Rollo 31662, Imagen 0040, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **INDUSTRY AND AGRO PRODUCTS IMPORT - EXPORT S.A.**

Panamá, 25 de febrero de 1991.

L-186.940.33 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1493 del 18 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 123933, Rollo 31737, Imagen 0115, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SARATONIA, S.A.**

Panamá, 5 de marzo de 1991.

L-186.938.67 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1574 del 20 de febrero de 1991 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 025899, Rollo 31758, Imagen 0140, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SILDIA WORLD CORPORATION.**

Panamá, 6 marzo de 1991.

L-186.938.67 Unica publicación